



VIEDMA, 08 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El Decreto N° 574/20, la Resolución N° 2806/CPE/20, Resolución N° 473/16 T.O. N° 3410/16 y Dictamen N° 1261/20 de la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 403/20 la Junta de Disciplina Docente solicita la intervención de este Órgano Colegiado a los efectos de resolver el tratamiento de los plazos disciplinarios, según Nota N° 386/JDD/20;

Que en este marco extraordinario de pandemia y la necesaria participación del Estado para proteger la salud pública, se solicitó, a través de la JDD, la intervención de la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales, requiriendo la posibilidad de ampliar los plazos administrativos en aquello es expediente próximos a culminar, en el marco del Reglamento de Disciplina Docente, Resolución N° 473/16 T.O N° 3410/16;

Que observadas las presentes actuaciones, de la Junta de Disciplina Docente y el Dictamen N° 1261/20, este organismo advierte, que la facultad de ampliar los plazos administrativos no es propio de la Junta de Disciplina Docente, sino de este Consejo;

Que los motivos esgrimidos por la Junta de Disciplina en la Nota N° 386/20 no pueden ser aducidos como un obstáculo, para el funcionamiento propio de la actividad, según Res. N° 2806/20 (resolución que autoriza el funcionamiento de las Juntas);

Que asimismo, tal como indica el Dictamen N° 1261/20 de Gestión y Asuntos Legales, la dilación de los plazos procesales afecta directamente el debido proceso de los/as sumariados/as, plazos administrativos contenidos en la Reglamentación Especial, Res. N° 473/16 T.O. N° 3410/16;

Que aquellas medidas adoptadas en pos de garantizar la salud ante la pandemia, afectan también la actividad de la administración provincial, y específicamente las actuaciones disciplinarias contenidas en la reglamentación vigente;

Que este Organismo se encuentra facultado a resolver lo solicitado por la Junta de Disciplina Docente, en el marco de la ley N° 4819, art. 157°, para asegurar el normal funcionamiento de las actuaciones administrativas y disciplinarias. Tal como indica el decreto N° 576/20 las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos, deberán ser razonables, y estrictamente necesarias;

Que la ampliación de los plazos se otorgará de manera excepcional y por un periodo superior al establecido actualmente (aquellos que superen los plazos establecidos en el art. 36° del Reglamento de Disciplina Docente);

Que este Consejo resuelve ampliar los plazos procesales necesarios para garantizar el debido proceso de los involucrados, que a criterio de la Junta de Disciplina Docente y los Sumariantes intervinientes haga necesaria dicha ampliación. Emitiendo una resolución de ampliación por cada expediente que se encuentre próximo a vencer;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Junta de Disciplina Docente como órgano colegiado podrá resolver por unanimidad, y citando la presente, únicamente en aquellos expedientes próximos a vencer (según la Res. N° 473/16 T.O. 3410/16), ampliando lo estrictamente lo necesario para la culminación de las actuaciones disciplinarias. Y únicamente en el contexto de la emergencia sanitaria;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS DISCIPLINARIOS, en aquellos expedientes próximos a vencer, que determine la Junta de Disciplina Docente, en el marco de la Ley N° 4819, y que EXCEDA el plazo establecido en el art. 36° del Reglamento de Disciplina Docente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Junta de Disciplina Docente a resolver por unanimidad la emisión de la resolución que determine la ampliación de plazos para garantizar el derecho del debido proceso, citando la presente y únicamente en el contexto de la emergencia sanitaria actual y de manera transitoria.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER el dictamen de la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales, N° 1261/20, como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2981  
CPE/ND/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro